

Diputado Armando Rangel Hernández

Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.

Presente

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de **morena**, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el primer párrafo del artículo 57, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 204 fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En estos días se ha suscitado el debate nacional en torno a la reciente presentación de iniciativas de parte del Ejecutivo Federal, sobre el Sistema Eléctrico Nacional.

La iniciativa presentada el pasado 01 de octubre de este año 2021, ante la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, que pretende la reforma de los artículos 25, 27 y 28¹ de la Constitución Federal, es un complemento de la iniciativa presentada con carácter de trámite preferente, el pasado 01 de febrero de este año, por el Presidente de la República, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la *Ley de la Industria Eléctrica*.

Bajo un proceso paulatino de aproximadamente tres décadas se fue fracturando a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), comprometiendo su viabilidad como “empresa productiva del Estado”, nominación que irónicamente le otorgaron en la (contra) reforma del 2013. Sí, la verdadera contra reforma es el cambio constitucional del 2013, porque debemos recordar que lo que hoy se pretende por parte del gobierno federal, es simple y sencillamente regresar al estado constitucional que se tenía hace poco menos de una década.

El 22 de julio del 2020, en un memorándum dirigido a los integrantes reguladores del sector energético se expresó claramente:

“El sistema eléctrico nacional deberá ser alimentado en este orden: en primer lugar, subirse a la red de distribución la energía producida en las hidroeléctricas; en segundo, lo generado en otras plantas de la

¹ Véase:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/oct/20211001-I.pdf>

CFE; en tercero, la energía eólica o solar de particulares y al final, la energía de ciclo combinado de empresas privadas.”

Nótese que en primer y segundo lugar se encuentra la energía producida por hidroeléctricas, nuclear, geotérmica, termoeléctricas y ciclos combinados, respectivamente. Tal situación obedece a que el desequilibrio generado con la reforma del 2013, estableció un criterio de despacho de la energía que obligó al Suministrador de Servicios Básicos CFE (entidad de la CFE), a asumir pérdidas, con cargo al erario público, dejando de este modo sub utilizadas las plantas de generación de la CFE.

Una mayor participación de las centrales eléctricas de CFE, incrementará lo que se conoce como “capacidad de reserva rodante”, dando confiabilidad al Sistema Eléctrico y seguridad energética nacional.

Es así preciso describir como la verdadera (contra) reforma del año 2013, en el extremo de reformar el estado constitucional vigente en aquel momento, a través de artículos transitorios en la aprobada *Ley de la industria eléctrica*, como legislación secundaria emanada de la reforma, protegió los permisos y contratos de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, importación y exportación, que se habían otorgado o tramitado bajo la *Ley del servicio público de energía eléctrica*, los convirtió en los llamados *Contratos de interconexión legados*, dándoles una prioridad de compra, con cargo a los recursos públicos, a través del Suministrador de Servicios Básicos CFE, bajo el argumento engañoso del concepto de “energía limpia”, dejando en segundo lugar la energía producida por las hidroeléctricas de la CFE, que efectivamente sí es energía limpia.

Con la reforma propuesta a los artículos 25, 27 y 28 constitucionales se plantea DEVOLVER la planeación y control del sistema eléctrico nacional al Estado, como una función estratégica, fomentando y reconociendo la generación de energía limpia a todos los generadores, bajo condiciones equitativas, porque injustificadamente se relegó la producción de las hidroeléctricas de la CFE.

Es claro que la (contra) reforma del 2013 tuvo por objeto garantizar la rentabilidad de las inversiones privadas en la producción de energía, obligando a su adquisición por parte del Suministrador de Servicios Básicos (CFE), incluso a largo plazo, porque se diseñó a modo, un esquema de subastas, en el que aún cuando se trata de energías intermitentes (solo producidas durante el día), tenían garantizada su adquisición. Esto es, bajo una analogía, si se tratara de trabajadores cuyo producto es el mismo (porque la energía de las hidroeléctricas de la CFE como la energía fotovoltaica y eólica igual sirven para encender un foco o un motor, no hay diferencia en su calidad, por ser de una fuente u otra), tanto como aceptar que le pagaremos a menor valor su trabajo al que cumpla una jornada completa, y al que tenga media jornada le daremos prioridad en la asignación de trabajo y pagaremos mejor, evidentemente una INJUSTICIA.

Con la reforma constitucional se establece en la generación de energía eléctrica un piso mínimo de 54% para la CFE, que había sido relegada, desaprovechando principalmente su capacidad de producción a través de las hidroeléctricas.

En el esquema actual, puede afirmarse que la CFE sostiene la rentabilidad de las inversiones privadas, basado en que la CFE tiene 191 Centrales de Generación que operan al 55% de su capacidad en promedio, 69 son energías limpias (hidráulica, geotérmicas, nuclear, eólica y solar).

En el año 2020 la CFE por obligación de la (contra) reforma del 2013, tuvo que comprarle a los generadores privados 90 teravatios-hora (TWh) en el llamado “mercado eléctrico”, lo que significó \$223 mil millones de pesos, teniendo subutilizado el 45 % de sus plantas, es decir, perdió con esta subutilización \$215 mil millones.

Es evidente el beneficio a las finanzas públicas que se generará con las reforma energética planteada por el Presidente de la República, lo contrario es defender los intereses privados que diseñaron a modo un esquema de negocio seguro a costa de los usuarios finales y del erario público, aún cuando no son generadores de energía de tiempo completo (intermitentes).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO:

Único.- Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, exhorta al Congreso de la Unión, a través de la cámara de diputados y la cámara de senadores, a aprobar las reformas constitucionales y de leyes secundarias planteadas por el Presidente de la República, en el tema del sector eléctrico, que representan beneficios para el pueblo de México, favoreciendo el gasto público y el fortalecimiento del sistema eléctrico nacional, como sector estratégico.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

Diputado

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Presento punto de acuerdo, exhorto al Congreso de la Unión

Descripción: Se exhorta al Congreso de la Unión, a través de la cámara de diputados y la cámara de senadores, a aprobar las reformas constitucionales y de leyes secundarias planteadas por el Presidente de la República, en el tema del sector eléctrico, que representan beneficios para el pueblo de México, favoreciendo el gasto público y el fortalecimiento del sistema eléctrico nacional, como sector estratégico.

Información de Notificación:

Destinatarios: UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato
ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_855_20211028082335782.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 28/10/2021 01:24:24 p. m. - 28/10/2021 08:24:24 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

5f-93-84-d3-98-61-70-d3-fe-d0-02-58-ee-0a-5a-8e-1a-f0-5c-a1-05-02-1e-4f-4f-fd-c8-28-fa-34-4a-46-56-8d-da-10-15-0d-5b-4d-88-48-d6-9f-05-7e-d8-82-cd-02-67-59-d4-e8-39-b6-07-c8-98-91-4b-06-18-6c-e2-23-17-6c-36-f7-de-3c-a1-65-10-14-a0-9e-9b-f2-17-e0-ea-c1-4d-6f-4a-b9-12-91-95-1c-3f-14-99-34-86-eb-bd-78-6d-8f-09-e1-ed-ef-28-a7-8b-50-66-21-ed-c8-79-3a-26-e1-5e-40-e5-e1-76-af-f8-e1-80-c0-9d-3b-5f-78-78-3d-3d-d9-86-61-46-25-39-14-f3-a9-f4-32-79-7a-6e-ba-bb-48-14-fc-ec-2a-19-1c-cd-a8-3e-02-cd-83-eb-c3-e0-be-fb-55-6e-18-9f-51-a5-d2-c4-59-3e-53-d6-7a-48-78-dd-64-bf-6c-f6-25-d0-28-04-a9-bb-54-4d-2c-9b-9e-08-9c-77-7d-c2-61-ca-7b-49-81-24-56-29-76-50-b3-8f-a9-c8-85-a1-e9-96-04-c0-62-b0-22-a7-06-e6-3c-3b-6f-d4-20-fb-c6-df-7e-67-c9-76-25-d9-4e-5f-64-1f-9d-99-97-d9-87-02-fb

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 28/10/2021 01:27:13 p. m. - 28/10/2021 08:27:13 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 28/10/2021 01:27:24 p. m. - 28/10/2021 08:27:24 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637710064443515065

Datos Estampillados: 4lLQ/PDw8XwnS26RFS96dDBMcns=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 263368633
Fecha (UTC/CDMX): 28/10/2021 01:27:16 p. m. - 28/10/2021 08:27:16 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALMA IRAIS ARANDA GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.4e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 28/10/2021 01:33:55 p. m. - 28/10/2021 08:33:55 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

13-40-fb-3f-e4-5a-dc-f0-30-ef-77-e1-0e-b6-94-b4-e1-39-61-f5-b2-14-19-e5-52-5c-3f-55-5a-18-7e-49-b9-e1-97-88-df-25-c7-3a-c0-ae-9b-cb-a6-d9-a7-9e-79-3d-4b-e9-c6-16-51-27-43-e1-c9-08-b4-9f-c5-19-62-b2-21-2a-b7-54-24-89-94-d7-67-1a-d6-fa-33-97-4c-61-54-d2-ec-71-7e-a9-d6-e7-f0-14-8a-d6-1f-ef-d9-67-86-00-cf-6e-d7-27-e1-e0-ca-2d-1d-a6-73-91-c9-ec-3e-cd-3b-6a-ce-11-67-1f-37-71-7b-36-80-11-57-81-41-b7-68-7c-fc-4d-30-35-60-61-68-bd-cb-c1-da-6a-24-45-78-2c-a1-73-02-07-f8-c1-f7-d9-33-56-7f-ce-d5-dd-e7-49-d9-f9-97-ba-de-3b-08-eb-ef-84-75-19-2a-b2-dd-c1-88-02-47-52-51-d8-ac-80-d6-8e-00-8b-19-2d-07-f4-fb-0e-97-a6-58-00-26-67-cf-ac-69-a5-ca-87-da-d3-ff-d5-1f-3e-b4-36-9c-d7-b7-73-0e-ee-a8-af-d8-d5-23-41-40-5b-73-3b-b2-64-7a-94-c2-99-ff-6f-ab-cb-e0-25-95-a9-14-93-79-5b-46-d2

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 28/10/2021 01:36:43 p. m. - 28/10/2021 08:36:43 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 28/10/2021 01:36:55 p. m. - 28/10/2021 08:36:55 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637710070150222033
Datos Estampillados: ew4M0H2L1ivDy6B4iJ6QzPURcYg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 263368679
Fecha (UTC/CDMX): 28/10/2021 01:36:47 p. m. - 28/10/2021 08:36:47 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

